



Ayuntamiento de  
*Torquemada*

# PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO DE BODEGAS DE TORQUEMADA

CATÁLOGO  
ARQUITECTÓNICO  
ENERO 2026

HENAR GÓMEZ MORENO, ARQUITECTA



## **CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO**

I CONDICIONES GENERALES DEL CATÁLOGO .....	2
II CRITERIOS DE CATALOGACIÓN Y GRADOS DE PROTECCIÓN .....	6
Cap. 1 CRITERIOS DE CATALOGACIÓN .....	6
Cap. 2 ELEMENTOS SINGULARES .....	8
Cap. 3 GRADOS DE PROTECCIÓN .....	10
III CRITERIOS DE INTERVENCIÓN EN ELEMENTOS CATALOGADOS .....	13
Cap. 1 CRITERIOS DE INTERVENCIÓN.....	13
Cap. 2 TIPOS DE INTERVENCIÓN.....	14
IV FICHAS DEL CATÁLOGO .....	22



## **I. CONDICIONES GENERALES DEL CATÁLOGO.**

### **Art. 1 Elementos integrantes del catálogo arquitectónico.**

1. El catálogo identifica aquellos elementos, situados dentro del ámbito Plan Especial, que por su interés histórico, artístico, tipológico, cultural, etc., y en general por sus valores presentes o pasados, merecen ser protegidos, conservados y/o recuperados, estableciendo para los mismos un régimen específico de tutela y protección.
2. Incluye asimismo, todos aquellos elementos adscritos a regímenes de protección específicos previstos en la legislación sectorial en materia de patrimonio cultural, en la normativa urbanística, o por su relación con el dominio público.
3. El catálogo arquitectónico categoriza dichos elementos según los grados de protección establecidos en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y define los criterios de intervención en ellos.

### **Art.2 Jerarquía documental del catálogo arquitectónico.**

1. La prevalencia de documentos en los elementos catalogados es la siguiente:
  - 1º Las condiciones de protección y ordenación establecidas en la ficha de Catálogo.
  - 2º Las condiciones de protección de la normativa de catálogo.
  - 3º Las determinaciones de la normativa urbanística y de la zona de ordenación de referencia.

### **Art.3 Régimen específico del catálogo arquitectónico.**

1. La inclusión de un inmueble en este catálogo supone su adscripción a un régimen especial de conservación del mismo, en el que:

El régimen de intervención en el inmueble ha de ir dirigido a la conservación de los elementos que en cada caso se determina, según el grado de catalogación y condiciones particulares del mismo.

La catalogación excluye al edificio de la situación de "fuera de ordenación urbanística", aun cuando las características que presente sean disconformes respecto a la ordenación de la zona en que se encuentre.

La posible declaración de ruina de un edificio catalogado total o parcialmente excluye la aplicación del criterio de la unidad predial para su demolición; las posibles intervenciones de demolición en el mismo deberán respetar las determinaciones proteccionistas del Plan Especial.



La destrucción media (entre el 25 y el 75 por ciento), o mayoritaria (cuando supere estos porcentajes), obligará a sujetarse a la nueva condiciones de edificación y ordenación señaladas en este Plan, con independencia de la reconstrucción de los elementos y características que motivaron su declaración.

2. La inclusión de un bien en el catálogo de elementos protegidos implica el obligado cumplimiento de cuantas indicaciones se encuentren desarrolladas en la presente normativa y en la legislación vigente en materia de patrimonio cultural, y específicamente la obligación de conservar los elementos catalogados de un edificio o inmueble así como la de realizar las intervenciones de acuerdo con las determinaciones específicas que se indiquen. Dicha obligación no supone, en ningún caso, la existencia de una situación o vinculación singular de carácter indemnizatorio.
3. Cuantos edificios e inmuebles queden incluidos en el régimen de catalogación tendrán la consideración de rehabilitación preferente a los efectos que fueren oportunos.
4. Si el incumplimiento del deber de conservación conllevara la ruina de un inmueble que forma parte del conjunto etnológico, tras la incoación del correspondiente expediente de declaración de ruina y en el supuesto de que se acuerde su demolición, esta ha de ser autorizada, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obras, por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
5. Los inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural no podrán demolerse, permitiendo exclusivamente, su conservación o rehabilitación conforme a lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

### **Art.4 Condiciones urbanísticas de los elementos catalogados.**

1. La determinación del aprovechamiento en los inmuebles catalogados se define en las fichas particularizadas de cada uno de los elementos catalogados.
2. En los edificios catalogados con los grados de protección integral y estructural, y en los supuestos de actuaciones generales autorizadas por las normas en función de su catalogación, el aprovechamiento urbanístico será el existente en el mismo, considerando, por tanto, que no se produce sustitución en la edificación.



3. En general en ninguno de los grados de protección se permitirá el incremento de volumen de edificación actual, a no ser que la ficha de catálogo correspondiente indique lo contrario.

4. En el caso de elementos inmuebles catalogados que en el momento de inclusión en el catálogo se encuentren en estado de ruina total o parcial, el aprovechamiento asignado será equivalente al existente de manera previa a este estado, salvo indicación expresa del Plan Especial, debiendo en cualquier caso justificarse documentalmente el cumplimiento de este límite en el caso de sustitución de la edificación.

5. A los efectos de las obligaciones de los propietarios de elementos catalogados, el deber de conservación prevalecerá sobre cualquier otra actuación contemplada en la legislación, como declaración de ruina, órdenes de ejecución, etc.

### **Art.5 Uso de los elementos catalogados.**

1. En los elementos catalogados se procurará el mantenimiento de los usos que históricamente se encuentren asociados a los mismos, recomendándose, en todo caso, su destino prioritario para uso bodega.

2. En el caso de edificaciones con un grado de protección integral en las que el uso constituye una parte esencial de los valores significativos a proteger, se considera necesario su mantenimiento siempre que no impliquen degradación de lo edificado o agresión de la parte estructural.

### **Art.6 Régimen específico del catálogo arquitectónico.**

1. Las edificaciones incluidas en el presente catálogo se consideran modelos de arquitectura únicos y de alto valor para el Conjunto de Bodegas. A fin de garantizar la integración de la nueva arquitectura dentro del conjunto de bodegas, las edificaciones situadas en colindancia a un inmueble catalogado deberán seguir las líneas compositivas fundamentales de dicha edificación valiosa, y específicamente:

- Altura de cornisa y estructura de techo
- Ritmo y disposición de huecos
- Presencia de elementos compositivos significativos

2. Se podrán usar soluciones alternativas, justificándose expresamente las mismas, cuando el mantenimiento de dichas condiciones compositivas sea incompatible con el uso de la edificación en las condiciones de higiene, salubridad y seguridad establecidas en la legislación vigente. Dicha situación no eximirá del cumplimiento expreso de las condiciones estéticas



establecidas para cada tipo de edificación en la normativa urbanística de aplicación.

3. Los espacios libres o no edificados situados junto a un edificio catalogado deberán contribuir a la puesta en valor de la edificación catalogada, evitando intervenciones o actuaciones que puedan desmerecer o afectar negativamente al valor paisajístico o ambiental de la misma.

### **Art.7 Efectos de la inclusión.**

1. La inclusión de un bien en el catálogo arquitectónico implica:
  - Su exclusión del régimen general de edificación forzosa.
  - Su exclusión parcial del régimen general de ruinas.
  - Declaración de utilidad pública que abre la vía a la expropiación forzosa o el ejercicio del derecho de tanteo y retracto que eventualmente pueda llevarse a cabo en caso de incumplimiento grave de los deberes de conservación establecidas en la legislación vigente.
  - La imposición del conjunto de condiciones que en particular se establecen en el presente documento, cuyo incumplimiento en la realización de las obras hace a estas objeto de los beneficios previstos por la normativa vigente para los bienes catalogados.
  - La posibilidad de cooperación en determinadas situaciones en el costeo de las obras de conservación y mejora de interés general que rebasasen el límite del deber de conservación que corresponde a la propiedad.

### **Art.8 Agregaciones y segregaciones parcelarias en elementos catalogados.**

1. En las parcelas incluidas en el catálogo de elementos protegidos no podrán llevarse a cabo procesos de parcelación, segregación y/o agrupación parcelaria, salvo que de manera expresa así se indique en las condiciones particulares de intervención reflejadas en su ficha correspondiente.



## II. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN Y GRADOS DE PROTECCIÓN.

### Cap. 1 CRITERIOS DE CATALOGACIÓN

#### **Art.9 Criterios y valores específicos que justifican la protección de los elementos inmuebles.**

1. El catálogo arquitectónico establece la protección de los elementos que considera de valor, así como las medidas de protección, conservación y recuperación que proceden en cada caso.
2. El catálogo se limita a aquellos edificios que se considera poseen elementos físicos que deben ser mantenidos, rehabilitados o recuperados, ya sea por sus valores históricos, artísticos, culturales, tipológicos o por su función como configuradores del ambiente y estructura urbana. La valoración de la protección es consecuencia de una lectura conjunta y simultánea del siguiente conjunto de criterios:

Los edificios cuyo valor ha sido reconocido por la legislación de patrimonio como Bienes de Interés Cultural, elementos incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla y León, así como otros elementos protegidos como escudos, cruceros, elementos fortificados etc.

Elementos inventariados o catalogados por otros instrumentos de planeamiento de carácter territorial o sectorial.

Los edificios significativos en espacios urbanos singulares.

La fecha o momento histórico de su construcción.

El contexto urbano en el que se ubican.

El valor en la memoria colectiva del núcleo.

Las características materiales de calidad o de dificultad de ejecución.

Se protegen aquellos edificios en los que las habilidades constructivas con las que se ha ejecutado, y la calidad y características de sus materiales, suponen un valor y una seria dificultad material de ser reproducidas.

Los edificios singulares.

La pertenencia a soluciones tipológicas con calado histórico que no han sufrido transformaciones significativas con el tiempo.

La capacidad de soportar características funcionales mínimas de uso o habitabilidad.

#### **Art.10 Identificación de valores singulares.**

1. La inclusión de un bien en el catálogo del Plan Especial, en cualquiera de las categorías definidas en la presente normativa, supone la identificación en el mismo de un conjunto de valores a proteger y transmitir.



2. Los valores a partir de los cuales un bien puede ser objeto de un rango específico de protección podrán ser:

Valor histórico. Referencia a un acontecimiento concreto y trascendente ocurrido en el pasado, y por tanto, digno de ser recordado.

Valor de uso. Cuando el valor recae en su función dentro de la vida colectiva, ya sea como instrumento para realizar ciertas acciones o como soporte de actividades.

Valor de antigüedad. Cuando desde su ejecución han transcurrido al menos, 100 años.

Valor de identidad. Poseen algún rasgo propio y distintivo y caracterizador de la localidad, y en menor medida de cualquier otro colectivo de rango superior (regional, provincial,..) o inferior.

Valor tipológico. Representativo de un modelo o una solución de tipo constructivo o arquitectónico característico de una época o un lugar determinado.

Valor conmemorativo. Con un papel en el recuerdo de un acontecimiento, hecho o suceso pasado, y su transmisión al futuro.

Valor de singularidad. Elementos únicos en su género, ya sea por su uso, tipología, antigüedad, por un conjunto de todas ellas, o por otras causas.

Valor popular. Identifica rasgos subjetivamente asumidos como definitorios de un colectivo.

Valor estético. Valor de tipo perceptivo, asociado a la armonía o belleza, y por tanto subjetivo, que puede derivar en valor artístico si implica una asociación a valores culturales y/o históricos.

Valor ambiental. Contribuyen a la creación de la imagen urbana determinada, o permiten la definición de la estructura de un conjunto edificado.

3. Para la asignación de los niveles de protección básicos de cada uno de los bienes incluidos en el catálogo se ha atendido al tipo y número de valores significativos a proteger en el mismo, a partir de los cuales se posibilita la definición de los distintos niveles de protección, así como del tipo de actuaciones autorizadas, autorizables y prohibidas que garanticen la preservación de dichos valores significativos. También se han tenido en cuenta las características propias del elemento, así como del grupo o subgrupo tipológico al que pertenezca.



### Cap. 2 ELEMENTOS SINGULARES

#### **Art.11 Bienes de Interés Cultural.**

1. Se incluyen en este nivel los bienes muebles e inmuebles declarados, incoados y los propuestos por el planeamiento para su declaración como tal. En el ámbito del Plan Especial no existe ningún inmueble en esta situación ni es previsible que lo haya en un futuro.

#### **Art.12 Elementos declarados de Interés Cultural conforme al Decreto 571/1963.**

1. Ostentan el grado de Bien de Interés Cultural de manera genérica, y en consecuencia se encuentran sometidos a análogo régimen de tutela y protección, todos aquellos elementos afectados por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 del 25 de junio de Patrimonio Histórico Español, que remite al decreto 571/1963, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico.

2. Todos los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término, etc., con una antigüedad mayor de 100 años, se encuentran sometidos a un régimen de protección integral.

3. La declaración como BIC implica la obligatoriedad de mantener el emplazamiento y disposición de estos elementos. Cualquier obra o actuación sobre dicho elemento deberá contar con la autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

4. Dada la vinculación directa de estos elementos al inmueble, donde se hallan situados, la necesidad de esta autorización previa se hace extensible a cualquier obra o actuación a realizar sobre el mismo. Sin embargo, esta circunstancia no implica la catalogación necesaria del inmueble en su conjunto, aunque sí del elemento singular, con indicación de las implicaciones que su ubicación tiene de cara al inmueble portador.

5. La Administración competente en materia de Patrimonio Cultural, a través de sus organismos delegados, podrá exigir medidas especiales a los propietarios del inmueble en el caso de que la ejecución de obras sobre el mismo pudieran implicar daños sobre el bien protegido, reservándose el derecho de aplicar medidas cautelares.

6. En el ámbito del Plan Especial no se ha hallado ningún elemento de este tipo. No obstante, los procesos de transformación de algunas edificaciones podrían sacar a la luz elementos afectados por el Decreto



## Plan Especial de Protección del Conjunto de Bodegas de Torquemada

---

CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO.

571/1963, por lo que el inventario recogido en el catálogo del Plan Especial se considera, a estos efectos, un listado no exhaustivo de elementos afectados por dicha declaración, que podrá ser completado con ulteriores estudios e inventarios. Para estos nuevos elementos localizados afectados por el Decreto 571/1963, serán de aplicación automática las determinaciones contenidas en el presente artículo.



Cap. 3 GRADOS DE PROTECCIÓN

**Art.13 Protección integral: elementos a los que se aplica.**

1. Se incluyen en este máximo nivel de protección los edificios más significativos y de mayor valor histórico y arquitectónico de los barrios de bodegas de Torquemada. Se trata de edificios de excepcionales valores arquitectónicos, históricos y culturales, con carácter singular en su configuración exterior e interior.

2. Se asigna una protección de tipo integral a todos aquellos inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural o en proceso de declaración, atendiendo a lo dispuesto en la legislación vigente, así como todos aquellos bienes que, sin contar con una figura de protección específica, presentan rasgos que los hacen merecedores de ese nivel de tutela.

3. Asimismo, se incluyen dentro de esta categoría de protección los elementos o restos de los mismos afectados por los Decretos de 22 de abril de 1949 y 571/1963, aun cuando estos no cuenten con declaración expresa como Bienes de Interés Cultural, atendiendo a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

**Art.14 Protección integral: carácter de la protección.**

1. El nivel de protección abarca a todos los elementos sustanciales que lo caracterizan y a su recuperación, extendiéndose el nivel de tutela al entorno de protección definido para los mismos, en el caso de los Bienes de Interés Cultural.

2. Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del edificio, elemento o espacio catalogado, dotándole excepcionalmente del uso o usos que, siendo compatibles con sus características y condiciones generales, garanticen mejor su permanencia.

**Art.15 Protección estructural: elementos a los que se aplica.**

1. Son edificios con valores arquitectónicos o históricos significativos, tanto en su configuración exterior como en su tipología y conformación interior, aunque sin reunir los valores suficientes que puedan requerir su protección integral.

2. Dentro de este criterio se incluyen las edificaciones que, presentando unas características exteriores notables, y presentando una tipología y estado adecuados a nivel global, han visto alterados sustancialmente elementos de distribución, acondicionamiento y en general cualquier otro que



se asocie a sus condiciones funcionales o formales, sin suponer una alteración sustancial de su carácter tipológico.

3. Se trata de elementos que, a pesar de contar con un importante valor patrimonial, éste no está asociado a un carácter singular, requiriendo un régimen de tutela y protección orientado en menor medida al mantenimiento estricto del elemento en beneficio del uso de mecanismos de intervención que permitan incorporar pequeñas transformaciones formales y funcionales que resulten compatibles con sus valores significativos originales.

4. El grado de protección estructural es de aplicación a:

a) Edificaciones de carácter singular, con altos grados de transformación. Se trata de edificaciones singulares que han visto transformada su configuración interior y uso, manteniendo las características esenciales de identificación, estructura, tipología, organización espacial y apariencia formal, y para cuya preservación resulta necesaria la ejecución de actuaciones de reestructuración parcial o cambios de uso no compatibles con protecciones integrales.

b) Edificaciones de carácter singular, en las que su preservación admite o hace necesarios para su mantenimiento este tipo de actuaciones.

c) Edificaciones singulares con valores de identidad colectiva, no monumentales.

### **Art.16 Protección estructural: carácter de la protección.**

1. Las obras a efectuar en los edificios o elementos sometidos a este grado de protección serán las tendentes a su conservación mejorando sus condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo, si es posible, su configuración estructural, su envolvente exterior y los elementos singulares que los conforman.

2. El nivel de protección abarca por ello a los paramentos sustentantes de los elementos citados anteriormente, siendo extensible, en lo máximo posible, al resto de elementos que configuran la envolvente del inmueble con el objeto de preservar la configuración original del mismo.

### **Art.17 Protección ambiental: elementos a los que se aplica.**

1. Se trata de una protección que afecta no tanto al inmueble por su valor específico, sino a su recuerdo histórico como integrante del patrimonio cultural colectivo. Se protege de forma específica su capacidad de componer y formar parte del paisaje urbano, y por tanto asociada muy directamente a valores ambientales y populares.



2. El establecimiento de un grado de protección de tipo ambiental reconoce el valor de la edificación en la configuración de la imagen edificada del Conjunto Etnológico, y su papel como modelo para la edificación en su entorno de tipologías y características análogas.
3. El grado de protección ambiental es de aplicación a:
  - a) Modelos de arquitectura en buen estado de conservación formal y tipológica, destacando el papel de determinados elementos en la definición de un modelo de edificación característico.
  - b) Inmuebles configuradores de la imagen edificada, especialmente en espacios singulares y significativos.

### **Art.18 Protección ambiental: carácter de la protección.**

1. El carácter de protección se dirige fundamentalmente al mantenimiento de los elementos de valor de las fachadas, cubiertas y elementos visibles al exterior. Las obras que se efectúen en los edificios, elementos, conjuntos o espacios afectados de este grado de protección, tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales que poseen, implicando en todo caso la conservación de los elementos valiosos del exterior.
2. Las condiciones urbanísticas de aplicación serán las establecidas por la normativa urbanística del Plan Especial siempre que no resulten contradictorias con el mantenimiento de las condiciones que le otorgan valor a la edificación.



### III. CRITERIOS DE INTERVENCIÓN EN LOS ELEMENTOS CATALOGADOS.

#### Cap. 1 CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

##### **Art.19 Criterios generales de actuación.**

1. En los elementos incluidos en el catálogo, serán de aplicación las condiciones urbanísticas establecidas por Plan Especial y la presente normativa de catálogo, siendo de aplicación esta última en caso de contradicción de sus determinaciones.
2. Las condiciones generales de protección e intervención definidas en la presente normativa podrán ser modificadas por las condiciones particulares reflejadas en las correspondientes fichas de cada uno de los elementos catalogados. En caso de contradicción entre las mismas serán de aplicación las definidas en las fichas.
3. Los parámetros generales de diseño de la edificación definidos en la normativa urbanística del Plan Especial y en los planos de ordenación no serán de aplicación en los edificios catalogados en aquellos casos en los que esto suponga la destrucción de algún elemento digno de protección de los indicados en el presente catálogo.
4. El cumplimiento de la normativas sectoriales referidas a las condiciones de accesibilidad y a la protección contra el fuego deberá atender a las características dignas de protección del bien, afectando a los elementos de menor interés, y manteniendo en todos los casos las características básicas del elemento original.



## Cap. 2 TIPOS DE ACTUACIONES

### **Art.20 Clasificación de las actuaciones.**

1. Se distinguen las siguientes clases de actuaciones: de protección, de valorización y de modificación.

2. Las actuaciones de protección están destinadas a la preservación de los valores existentes y a evitar su pérdida, sin introducir modificaciones en los mismos. Son, en todos los casos, actuaciones permitidas. Se distinguen las siguientes:

Mantenimiento.  
Consolidación.  
Acondicionamiento.

3. Son actuaciones de valorización las destinadas a la actuación sobre los valores significativos del elemento catalogado, contribuyendo a su conservación, mejora y valorización, incluso la introducción de nuevos valores compatibles con los originales. Se distinguen las siguientes:

Restauración.  
Rehabilitación.

4. Las actuaciones de modificación posibilitan la incorporación a la edificación de elementos y usos ajenos a la misma, pudiendo suponer la alteración de alguno de sus valores significativos existentes y la incorporación de nuevos valores complementarios. Se distinguen las siguientes:

Ampliación.  
Reestructuración.  
Reconstrucción.

### **Art.21 Mantenimiento.**

1. Son obras dirigidas a la preservación de las condiciones estructurales y elementos del edificio en estado de salubridad, ornato exterior e interior, y de las condiciones de habitabilidad de los espacios existentes, y en general todas las destinadas al cumplimiento del deber de conservación, sin alterar el resto de sus características formales y funcionales tales como composición de huecos, materiales, colores, texturas, usos existentes, etc.

2. Quedan incluidas dentro de este apartado todas las reparaciones de los elementos arquitectónicos o de instalaciones que se consideren en mal estado, así como las obras de mantenimiento interior y exterior, como



reparaciones de pisos, revocos o pinturas, limpieza y reparación de elementos, etc.

### **Art.22 Consolidación.**

1. Son obras dirigidas a la recuperación, refuerzo y reparación de las estructuras existentes, con posible sustitución parcial de éstas para asegurar la estabilidad del edificio, encuadradas dentro del deber de conservación, y destinadas fundamentalmente a garantizar las condiciones de seguridad, a la vez que salubridad y ornato, sin alterar las características formales o funcionales.

2. Se incluyen dentro de las actuaciones de consolidación las operaciones puntuales de afianzamiento, refuerzo o sustitución parcial de elementos estructurales, etc. Las obras deberán realizarse con los mismos materiales y sistemas constructivos realizados originalmente, salvo que se justifique la necesidad de refuerzos especiales con otro tipo de materiales, o por medidas de protección acústica, ambiental y energética, y de adaptación a necesidades actuales.

### **Art.23 Acondicionamiento.**

1. Son intervenciones de carácter menor destinadas a la adecuación de un inmueble a su uso, mejorando sus condiciones de habitabilidad y manteniendo en todo caso las condiciones originales en todo lo que afecta a su envolvente exterior, a su configuración general, estructura básica original y el resto de sus elementos significativos.

2. Se incluyen cambios de distribución interior, mobiliario y/o decoración de partes no significativas o estructurantes, así como la incorporación de nuevas instalaciones o modernización de las existentes.

3. Asimismo se consideran obras de acondicionamiento la apertura de huecos en partes secundarias o instalación de estructuras de acceso y de mantenimiento mecánico del edificio.

### **Art.24 Restauración.**

1. Son las obras encaminadas a recuperar el estado original de una parte o de la totalidad de un edificio, tanto en sus aspectos formales como estructurales o de organización espacial, pudiendo incluir actuaciones parciales de:

- Mantenimiento, consolidación y acondicionamiento mayoritario, en el alcance indicado en la presente normativa.



- Demoliciones parciales de elementos ajenos a la configuración original de la edificación, que suponen la degradación y alteración de la comprensión cultural e histórica del bien.
- Demolición de elementos que impliquen riesgo para la conservación del bien.
- Otras actuaciones encaminadas a recuperar las condiciones originales del elemento catalogado.

### **Art.25 Rehabilitación.**

1. Son obras de mejora de las condiciones de uso y habitabilidad, incluida la posibilidad de adecuación a un cambio de uso, con posible redistribución del espacio interior pero manteniendo las características fundamentales de la tipología y sus elementos estructurales y materiales esenciales.

### **Art.26 Ampliación.**

1. Son obras destinadas a la modificación del elemento catalogado a través de la alteración de su volumetría, incorporando cuerpos formal o funcionalmente ajenos al mismo pero compatibles con los valores que motivaron su declaración, así como al incremento de su aprovechamiento.

2. Las obras de ampliación puede afectar:

- Al aumento de ocupación en planta
- Al incremento del número de plantas o altura del edificio
- Al incremento de la edificabilidad, incluso si no supone incremento de volumen (construcción de entreplantas).

### **Art.27 Reestructuración.**

1. La reestructuración implica la transformación del espacio interior del edificio, incluyendo las demoliciones o sustituciones parciales de elementos estructurales o volumétricos.

2. Incluye cambios de distribución interior, cambios de localización de elementos de comunicación general, horizontal y vertical, modificación de las cota de los distintos forjados, construcción de entreplantas y sustitución de estructuras de cubierta para el aprovechamiento de sus volúmenes.

3. Podrían alcanzar hasta el vaciado del edificio con mantenimiento de fachadas exteriores. Las afecciones de fachada se limitarán a posibles nuevas aperturas de huecos, siguiendo los ritmos compositivos y la conformación de huecos y sus elementos de cierre existentes.



### **Art.28 Reconstrucción.**

1. Son obras dirigidas a levantar elementos de un inmueble desaparecidos, fruto de una demolición parcial del elemento catalogado, con reproducción en su forma exterior, y en su caso, también en su organización espacial.
2. Se podrán reproducir aquellos elementos definitorios de las características arquitectónicas, tipológicas, ambientales esenciales que determinaron su protección, permitiéndose alteraciones en los elementos no significativos siempre que se mantengan las características generales anteriores.
3. Se evitará en todo caso, la falsificación de los lenguajes arquitectónicos, permitiendo la identificación de los elementos reconstruidos y su diferenciación de los originales a través de los mecanismos necesarios tales como su identificación, materialización, la simplificación o abstracción de su forma, etc.

### **Art.29 Tipos de actuaciones según el carácter de aplicación.**

1. Las actuaciones anteriormente definidas y descritas pueden ser autorizadas, autorizables excepcionalmente o prohibidas en función de su aplicación sobre los inmuebles.
2. Son actuaciones autorizadas aquellas cuya ejecución se considera permitida sin excepción, siempre que se encuentre dentro de los límites establecidos para la misma. Exigirá, en cualquier caso, la solicitud de las licencias o autorizaciones pertinentes con carácter previo a la ejecución de la actuación.
3. Son actuaciones autorizables excepcionalmente aquellas que, sin encontrarse permitidas con carácter general, pueden ser consideradas adecuadas para el inmueble objeto de catalogación, pero que, para su autorización, precisan la valorización y estudio de la solución específica propuesta para el elemento catalogado. La actuación será autorizada si, además de encontrarse dentro de los umbrales definidos para cada tipo de actuación, es coherente con la protección de los valores reconocidos en el elemento catalogado.
4. Las actuaciones prohibidas son aquellas cuya ejecución se considera incompatible con los objetivos de preservación del elemento catalogado y/o sus valores culturales y etnográficos reconocidos y, por tanto, no pueden ser autorizadas en ningún caso, en tanto se mantenga el reconocimiento del interés de la edificación catalogada y su nivel de protección.



### **Art.30 Intervención en inmuebles con protección integral.**

1. Se incluyen en este nivel de protección los edificios más significativos y de mayor valor histórico y arquitectónico del Conjunto de Bodegas de Torquemada. El nivel de protección abarca a todos los elementos sustanciales que lo caracterizan.

2. Son intervenciones autorizadas:

- Mantenimiento
- Consolidación
- Acondicionamiento
- Restauración

3. Son intervenciones autorizables excepcionalmente:

- Rehabilitación
- Reconstrucción de elementos

4. Son intervenciones prohibidas:

- Ampliación
- Reestructuración
- Reconstrucción mayoritaria
- Otras

5. Las actuaciones autorizables excepcionalmente requerirán la emisión de informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. La concesión de licencia o autorización exigirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

Se definirá con detalle la exigencia de esas obras y su realización salvaguardando los valores históricos y arquitectónicos del edificio.

Las obras se realizarán en coherencia formal con el edificio originario.

La eliminación, demolición y/o sustitución de elementos deberá estar perfectamente justificada y analizada, y en ningún caso afectar a elementos significativos del inmueble.

Se identificarán claramente los elementos nuevos de los originarios.

Se evitará la falsificación arquitectónica.

Afectarán exclusivamente a elementos secundarios de la edificación y, en ningún caso a elementos de valor significativo.

6. Se exime de la exigencia del preceptivo informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en aquellas intervenciones de urgencia estrictamente exigidas para la salvaguarda de la edificación de un deterioro estructural, en cuyo caso será suficiente la concesión de licencia o autorización municipal y la posterior comunicación a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.



**Art.31 Intervención en inmuebles con protección estructural.**

1. Se incluyen en esta protección aquellos que mantienen valor tipológico y morfológico significativo. El nivel de protección abarca a los elementos de planta y de volumen, así como de accesos, distribución y núcleo de escaleras.
2. Son intervenciones autorizadas:
  - Mantenimiento
  - Consolidación
  - Acondicionamiento
  - Restauración
  - Rehabilitación
3. Son intervenciones autorizables excepcionalmente:
  - Reconstrucción de elementos
  - Reestructuración
4. Son intervenciones prohibidas:
  - Ampliación
  - Reconstrucción mayoritaria
  - Otras
5. Se considera prohibida cualquier actuación que implique la alteración del esquema tipológico de la edificación, y específicamente la alteración de su esquema estructural, su tipología, incluyendo alteraciones en la fachada, y los elementos principales de distribución y comunicación, horizontal y vertical.
6. Las actuaciones autorizables excepcionalmente seguirán el mismo trámite que en los inmuebles con protección integral.

**Art.32 Intervención en inmuebles con protección ambiental.**

1. Se incluyen en esta protección aquellos edificios que sin poseer un valor individual reseñable, se consideran como partes significativas dentro del conjunto e integrantes del patrimonio cultural colectivo. En todo caso se preservarán las fachadas y la formación de cubierta. Se podrá autorizar la apertura de nuevos huecos en fachada siempre que se respete el criterio compositivo de la misma.
2. Son intervenciones autorizadas:
  - Mantenimiento
  - Consolidación
  - Acondicionamiento



Restauración  
Rehabilitación  
Reestructuración

3. Son intervenciones autorizables excepcionalmente:  
Reconstrucción de elementos  
Ampliación
4. Son intervenciones prohibidas:  
Reconstrucción mayoritaria  
Otras
5. En las obras de reestructuración que implique el vaciado del edificio, las alturas coincidirán con las del edificio primitivo salvo indicación en contra en la ficha correspondiente.
6. Específicamente y de forma excepcional, se podrá autorizar la inclusión de nuevos huecos, reestructurando la composición y/o la ampliación los existentes, siempre que se justifique conveniente por necesidades de habitabilidad o salubridad y se mantenga una composición tradicional de proporciones acorde al entorno y a las determinaciones generales estéticas del Plan Especial.

### **Art. 33 Intervenciones de desmontaje y reconstrucción.**

1. Tendrán la consideración de obras autorizables la retirada de elementos como puertas, rejerías, etc., en cualquier inmueble catalogado, con el objeto de su reparación y posterior reposición. En este caso será necesario presentar compromiso escrito de posterior recolocación.

2. Se podrá autorizar de manera excepcional el desmontaje y reconstrucción de elementos sustanciales de la edificación, incluidos elementos estructurales, debiendo contar en este caso con:

Informe del técnico de la necesidad de la intervención.

Documento técnico (proyecto o memoria) en el que se describan las labores de desmontaje, las labores de reconstrucción, y las condiciones de almacenaje y actuaciones a llevar a cabo sobre los elementos desmontados.

Informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Compromiso de restauración y reconstrucción del elemento en sus condiciones originales.

3. El organismo competente en materia de Patrimonio Cultural tendrá la potestad de solicitar, si lo considera conveniente, la reintegración en un inmueble de todos aquellos elementos que, con el objeto de su



mantenimiento o por actuaciones de transformación o destrucción de la edificación hayan sido removidos de la posición que ocupaban originariamente en el inmueble. La solicitud de reintegración de dichos elementos deberá estar justificada y encaminada a la reintegración del estado original de la edificación.

### **Art. 34 Eliminación y atenuación de elementos perjudiciales para el carácter del Conjunto.**

1. De acuerdo con las determinaciones del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se señalan de forma expresa aquellas instalaciones o elementos perjudiciales para la conservación del carácter específico del Conjunto:

Huecos cegados o modificados sin seguir la tipología tradicional, Zarceras y chimeneas no acordes en proporciones, situación o acabados con las condiciones establecidas para el Conjunto.

Instalaciones aéreas y edificaciones que distorsionan el ambiente tales como antenas de televisión, porches y marquesinas, etc.

Volumetrías de nuevas edificaciones disonantes con el carácter del Conjunto, tanto cerradas como abiertas (terrazas).

Materiales ajenos a los tradicionales: carpinterías de aluminio, chapas en diversos cerramientos y cubiertas, bloques de hormigón y ladrillo vistos, etc.

2. En los inmuebles que sustenten este tipo de instalaciones o elementos perjudiciales y en aquellos en los que se aprecie inadecuación o conflicto con los valores del Conjunto de Bodegas, deberán efectuarse actuaciones de eliminación de añadidos, sustitución de elementos, acondicionamiento o adecuación, con la finalidad de alcanzar su integración formal, tanto en tamaño como en ubicación y acabados. Dichas actuaciones tomarán como referencia las condiciones de acabado definidas para el Conjunto Etnológico en la presente normativa.

3. Estas operaciones deberán realizarse, en caso necesario, por iniciativa o a instancia municipal, mediante las oportunas órdenes de ejecución.





#### IV. FICHAS DEL CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO.

La normativa del catálogo se completa con las fichas individualizadas de cada uno de los elementos que lo componen, en las que se han consignado las determinaciones escritas y gráficas establecidas en el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

FICHA	SITUACIÓN	BARRIO	REF. CATASTRAL
PE-01	C/ Mazuela nº 19	Ladrero	34182A501051760019UE
PA-02	C/ Mazuela nº 25	Ladrero	34182A501051760025PY
PI-03	C/ Garnacha nº 3	Ladrero	34182A501050900003JS
PE-04	C/ Graciano nº 2	Ladrero	34182A501050890002HY
PA-05	C/ Graciano nº 8	Ladrero	34182A501050890008XS
PI-06	C/ Graciano nº 21	Ladrero	34182A501050890021YL
PI-07	C/ Cabernet S. nº 2	Ladrero	34182A501050880002HB
PI-08	C/ Cabernet S. nº 8	Ladrero	34182A501050880008XE
PA-09	C/ Cabernet S. nº 24	Ladrero	34182A501050880024OD
PE-10	C/ Viura nº 5	Ladrero	34182A501050870005LF
PA-11	C/ Viura nº 10	Ladrero	34182A501050870010ZH
PA-12	C/ Viura nº 12	Ladrero	34182A501050870012MK
PE-13	C/ Viura nº 14	Ladrero	34182A501050870014WB
PA-14	C/ Prieto Picudo nº 7	Ladrero	34182A501052170007ZB
PA-15	C/ Pedro X. nº 4	Ladrero	34182A501050850004KK
PE-16	C/ Pedro X. nº 11	Ladrero	34182A501050850011XX
PE-17	C/ Palomino nº 9	Ladrero	34182A501052160009MD
PE-18	C/ Palomino nº 10	Ladrero	34182A501052160010ZA
PA-19	C/ Arién nº 3	Ladrero	34182A501050770003JK
PA-20	C/ Arién nº 4	Ladrero	34182A501050770004KL
PE-21	C/ Arién nº 5	Ladrero	34182A501050770005LB
PE-22	C/ Arién nº 6	Ladrero	34182A501050770006BZ
PE-23	C/ Albariño nº 3	Ladrero	34182A501052300003JP
PE-24	C/ Albariño nº 4	Ladrero	34182A501052300004KA
PA-25	Calle Verdejo nº 10	Barrionuevo	34182A501050750010ZR
PE-26	Calle Verdejo nº 11	Barrionuevo	34182A501050750011XT
PE-27	Calle Perruño nº 1	Carrovillamediana	34182A543150110001GM
PE-28	Calle Perruño nº 2	Carrovillamediana	34182A543150110002HQ
PA-29	Calle Perruño nº 6	Carrovillamediana	34182A543150110006BT
PA-30	C/ Beba nº 9	Carrovillamediana	34182A543050440009MT
PA-31	C/ Castellana nº 15	Carrovillamediana	34182A543050450015EJ



IDENTIFICACIÓN		
ELEMENTO	BODEGA	FICHA N°: <b>PE-01</b>
DIRECCIÓN	C/ MAZUELA N° 19	
BARRIO	LADRERO	
REFERENCIA CATASTRAL	34182A501051760019UE	



DESCRIPCIÓN GRÁFICA	
EMPLAZAMIENTO	FOTOGRAFÍA
	

<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>	BUENO
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<p>Bodega formando remate final de frente de fachada continuo que reúne y ejemplifica las características constructivas y funcionales de la bodega con descargadero o lagareta en el frente, con cubierta vegetal, mampostería de piedra caliza en el frente y fachada lateral, dintel de piedra en pieza única y sillares en jambas, alero de piezas planas superpuestas en dos hiladas y puerta tradicional. Destaca la base de piedra en la lagareta para facilitar el apoyo de los cestos de uva durante la operación de descarga.</p>	

<b>GRADO DE PROTECCIÓN</b>	ESTRUCTURAL
<b>OBSERVACIONES</b>	
<p>Se mantendrá íntegramente la composición y materialidad de la fachada, el tamaño y disposición de huecos, así como la base de piedra de la lagareta. Son obras permitidas las de Mantenimiento, Consolidación, Acondicionamiento, Restauración y Rehabilitación.</p>	



IDENTIFICACIÓN		
ELEMENTO	BODEGA	FICHA N°: <b>PA-02</b>
DIRECCIÓN	C/ MAZUELA N° 25	
BARRIO	LADRERO	
REFERENCIA CATASTRAL	34182A501051760025PY	



DESCRIPCIÓN GRÁFICA	
EMPLAZAMIENTO	FOTOGRAFÍA
	

<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>	BUENO
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<p>Bodega aislada con jambas y dintel de piedra caliza en piezas únicas de grandes dimensiones y labra regular que destacan como elementos singulares en la formalización del frente de fachada de la bodega, cualificando el conjunto y el paisaje edificado.</p>	

<b>GRADO DE PROTECCIÓN</b>	AMBIENTAL
<b>OBSERVACIONES</b>	
<p>Se mantendrán íntegramente las jambas y el dintel de piedra. Son obras permitidas las de Mantenimiento, Consolidación, Acondicionamiento, Restauración, Rehabilitación y Reestructuración.</p>	



IDENTIFICACIÓN		
ELEMENTO	BODEGA	FICHA N°: <b>PI-03</b>
DIRECCIÓN	C/ GARNACHA N° 3	
BARRIO	LADRERO	
REFERENCIA CATASTRAL	34182A501050900003JS	



DESCRIPCIÓN GRÁFICA	
EMPLAZAMIENTO	FOTOGRAFÍA
	

<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>	BUENO
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<p>Bodega aislada de excepcional valor arquitectónico por el carácter singular de su configuración y materialidad. Su composición simétrica, la magnífica calidad de los sillares que conforman la fachada con detalles de labra en la parte superior de las jambas, la imposta y el zócalo, el alero de dos hiladas de piedras regulares y la puerta de madera de tipología tradicional con peldaño de acceso y plataforma previa en piedra que sobreeleva la edificación respecto de la rasante, dotan a esta bodega de una presencia única que destaca en el Conjunto.</p>	

<b>GRADO DE PROTECCIÓN</b>	INTEGRAL
<b>OBSERVACIONES</b>	
<p>Se deberá eliminar el postelete lateral con soterrado del cableado e suministro eléctrico y reubicar el cuadro general de protección y medida con eliminación o reducción de la presencia de la peana que lo sustenta. Son obras permitidas las de Mantenimiento, Consolidación, Acondicionamiento y Restauración.</p>	



IDENTIFICACIÓN		
ELEMENTO	BODEGA	FICHA N°: <b>PE-04</b>
DIRECCIÓN	C/ GRACIANO N° 2	
BARRIO	LADRERO	
REFERENCIA CATASTRAL	34182A501050890002HY	



DESCRIPCIÓN GRÁFICA	
EMPLAZAMIENTO	FOTOGRAFÍA
	

<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>	BUENO
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<p>Bodega con frente de fachada continuo de notable longitud formalizando la alineación de la calle, que reúne y ejemplifica las características constructivas y funcionales de la bodega con descargadero o lagareta en el frente: cubierta vegetal, mampostería de piedra caliza en fachada, dintel de piedra en pieza única y sillares en jambas, alero de piezas planas en una sola hilada y puerta tradicional. Destaca la base de piedra en la lagareta sobresaliendo respecto del plano de fachada para facilitar el apoyo de los cestos de uva durante la operación de descarga.</p>	

<b>GRADO DE PROTECCIÓN</b>	ESTRUCTURAL
<b>OBSERVACIONES</b>	
<p>Se mantendrá íntegramente la composición y materialidad de la fachada, el tamaño y disposición de huecos, así como la base de piedra de la lagareta. Se deberá restaurar la puerta de madera. Son obras permitidas las de Mantenimiento, Consolidación, Acondicionamiento, Restauración y Rehabilitación.</p>	



IDENTIFICACIÓN		
ELEMENTO	BODEGA	FICHA N°: <b>PA-05</b>
DIRECCIÓN	C/ GRACIANO N° 8	
BARRIO	LADRERO	
REFERENCIA CATASTRAL	34182A501050890008XS	



DESCRIPCIÓN GRÁFICA	
EMPLAZAMIENTO	FOTOGRAFÍA
	

ESTADO DE CONSERVACIÓN	REGULAR
DESCRIPCIÓN	
<p>Bodega de implantación singular en la que se combina un portal de entrada ligeramente adelantado en su alineación y con las características de la tipología aislada tales como la presencia de jambas de piedra de buena factura y labra regular rematadas en esquina, y al que se añade un frente de mampostería de piedra más modesto, con descargadero o lagareta.</p>	

GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
OBSERVACIONES	
<p>Se mantendrán íntegramente las jambas y el dintel de piedra, así como el alero de hilada única estabilizado superiormente con mampostería. Son obras permitidas las de Mantenimiento, Consolidación, Acondicionamiento, Restauración, Rehabilitación y Reestructuración.</p>	



IDENTIFICACIÓN		
ELEMENTO	BODEGA	FICHA N°: <b>PI-06</b>
DIRECCIÓN	C/ GRACIANO N° 21	
BARRIO	LADRERO	
REFERENCIA CATASTRAL	34182A501050890021YL	



DESCRIPCIÓN GRÁFICA	
EMPLAZAMIENTO	FOTOGRAFÍA
	

ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEFICIENTE
DESCRIPCIÓN	
<p>Bodega con descargadero en el frente de fachada situada en esquina rematando el final de un tramo continuo de inmuebles, en la que se aúna una cuidada composición de huecos con remate superior en frontón, con la calidad de los sillares que conforman la fachada, incluso a pesar del deficiente estado de conservación de los mismos. Especialmente destacable es el dintel de dovelas talladas de la puerta de la bodega con forma de arco en la parte superior.</p>	

GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
OBSERVACIONES	
<p>Se deberá restaurar la fábrica de piedra que conforma la fachada consolidando el dintel adovelado para evitar su colapso. Son obras permitidas las de Mantenimiento, Consolidación, Acondicionamiento y Restauración.</p>	



IDENTIFICACIÓN		
ELEMENTO	BODEGA	FICHA N°: <b>PI-07</b>
DIRECCIÓN	C/ CABERNET SAUVIGNON N° 2	
BARRIO	LADRERO	
REFERENCIA CATASTRAL	34182A501050880002HB	



DESCRIPCIÓN GRÁFICA	
EMPLAZAMIENTO	FOTOGRAFÍA
	

<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>	BUENO
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<p>Bodega que se configura compositivamente con dos huecos en el frente de fachada: puerta de la bodega y ventana para iluminación y ventilación del cuarto de bodega, cobrando especial presencia el segundo a pesar de sus reducidas dimensiones por su situación marcadamente sobreelevada respecto de la puerta y su singularidad en un entorno donde no aparece este tipo de elementos. EL remate en frontón con alero de hilada única y la dimensión de los mampuestos que forman la fábrica de piedra terminan de configurar un inmueble de buena factura.</p>	

<b>GRADO DE PROTECCIÓN</b>	INTEGRAL
<b>OBSERVACIONES</b>	
<p>Se deberá sustituir la ventana existente por una carpintería integrada cromáticamente en el conjunto y eliminar el rejuntado de mortero de cemento de la fábrica de piedra por un mortero de cal. Son obras permitidas las de Mantenimiento, Consolidación, Acondicionamiento y Restauración.</p>	



IDENTIFICACIÓN		
ELEMENTO	BODEGA	FICHA N°: <b>PI-08</b>
DIRECCIÓN	C/ CABERNET SAUVIGNON N° 8	
BARRIO	LADRERO	
REFERENCIA CATASTRAL	34182A501050880008XE	



DESCRIPCIÓN GRÁFICA	
EMPLAZAMIENTO	FOTOGRAFÍA
	

ESTADO DE CONSERVACIÓN	BUENO
DESCRIPCIÓN	
<p>Bodega con frente de fachada continuo de gran longitud en la que se reúnen las características constructivas y funcionales de la bodega con descargadero o lagareta en el frente (cubierta vegetal, mampostería de piedra caliza en fachada, dintel de piedra en pieza única y sillares en jambas, alero de piezas planas en una sola hilada y puerta tradicional), pero con la singularidad de presentar un tercer hueco en el frente de fachada entre la puerta de la bodega y el descargadero, actualmente cegado.</p>	

GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
OBSERVACIONES	
<p>Se deberá contemplar la posibilidad de abrir el hueco cegado y recuperar su función original. Son obras permitidas las de Mantenimiento, Consolidación, Acondicionamiento y Restauración.</p>	



IDENTIFICACIÓN		
ELEMENTO	BODEGA	FICHA N°: <b>PA-09</b>
DIRECCIÓN	C/ CABERNET SAUVIGNON N° 24	
BARRIO	LADRERO	
REFERENCIA CATASTRAL	34182A501050880024OD	



DESCRIPCIÓN GRÁFICA	
EMPLAZAMIENTO	FOTOGRAFÍA
	

<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>	BUENO
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
Bodega configuradora de un quiebro pronunciado en la alineación de la calle resuelto con un chaflán en esquina que se ocupa en toda su longitud con el descargadero característico cualificando el conjunto y el paisaje edificado.	

<b>GRADO DE PROTECCIÓN</b>	AMBIENTAL
<b>OBSERVACIONES</b>	
Se mantendrá íntegramente la dimensión, posición y características formales del descargadero, debiéndose abrir huecos para ventilación en la carpintería de cierre. Son obras permitidas las de Mantenimiento, Consolidación, Acondicionamiento, Restauración, Rehabilitación y Reestructuración.	



IDENTIFICACIÓN		
ELEMENTO	BODEGA	FICHA N°: <b>PE-10</b>
DIRECCIÓN	C/ VIURA N° 5	
BARRIO	LADRERO	
REFERENCIA CATASTRAL	34182A501050870005LF	



DESCRIPCIÓN GRÁFICA	
EMPLAZAMIENTO	FOTOGRAFÍA
	

ESTADO DE CONSERVACIÓN	BUENO
DESCRIPCIÓN	
<p>Bodega formando remate final de frente de fachada continuo que reúne y ejemplifica las características constructivas y funcionales de la bodega con la puerta de entrada como único hueco en fachada: cubierta vegetal, dintel de piedra en pieza única y sillares en jambas, alero de piezas planas en hilada única y puerta tradicional.</p>	

GRADO DE PROTECCIÓN	ESTRUCTURAL
OBSERVACIONES	
<p>Se mantendrá íntegramente la composición y materialidad de la fachada, el tamaño y posición del acceso, así como la carpintería de la puerta de entrada. Son obras permitidas las de Mantenimiento, Consolidación, Acondicionamiento, Restauración y Rehabilitación.</p>	



IDENTIFICACIÓN		
ELEMENTO	BODEGA	FICHA N°: <b>PA-11</b>
DIRECCIÓN	C/ VIURA N° 10	
BARRIO	LADRERO	
REFERENCIA CATASTRAL	34182A501050870010ZH	



DESCRIPCIÓN GRÁFICA	
EMPLAZAMIENTO	FOTOGRAFÍA
	

ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEFICIENTE
DESCRIPCIÓN	
<p>Bodega con frente de fachada de reducidas dimensiones en la que destaca la presencia de un dintel de piedra caliza de gran canto apoyado sobre jambas de labra regular y con el resto de la fachada de mampostería ordinaria.</p>	

GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
OBSERVACIONES	
<p>Se mantendrán íntegramente las jambas y el dintel de piedra. Son obras permitidas las de Mantenimiento, Consolidación, Acondicionamiento, Restauración, Rehabilitación y Reestructuración.</p>	



IDENTIFICACIÓN		
ELEMENTO	BODEGA	FICHA N°:  <b>PA-12</b>
DIRECCIÓN	C/ VIURA N° 12	
BARRIO	LADRERO	
REFERENCIA CATASTRAL	34182A501050870012MK	



DESCRIPCIÓN GRÁFICA	
EMPLAZAMIENTO	FOTOGRAFÍA
	

ESTADO DE CONSERVACIÓN	REGULAR
DESCRIPCIÓN	
<p>Bodega con frente de fachada continuo formalizando la alineación de la calle, que contiene e integra todas las características constructivas y funcionales de la bodega con descargadero o lagareta en el frente: cubierta vegetal, mampostería de piedra caliza en fachada, dintel de piedra en pieza única y alero de piezas planas.</p>	

GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
OBSERVACIONES	
<p>Se mantendrán la materialidad y composición del frente de fachada. Son obras permitidas las de Mantenimiento, Consolidación, Acondicionamiento, Restauración, Rehabilitación y Reestructuración.</p>	



IDENTIFICACIÓN		
ELEMENTO	BODEGA	FICHA N°: <b>PA-13</b>
DIRECCIÓN	C/ VIURA N° 14	
BARRIO	LADRERO	
REFERENCIA CATASTRAL	34182A501050870014WB	



DESCRIPCIÓN GRÁFICA	
EMPLAZAMIENTO	FOTOGRAFÍA
	

<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>	BUENO
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
Bodega con frente de fachada de reducidas dimensiones en la que destaca la presencia de un dintel de piedra caliza de gran canto apoyado sobre ménsulas de labra regular y jambas de sillería sobre un frente de mampostería ordinaria.	

<b>GRADO DE PROTECCIÓN</b>	AMBIENTAL
<b>OBSERVACIONES</b>	
Se mantendrán íntegramente las jambas, ménsulas y el dintel de piedra. Se deberá consolidar la mampostería de piedra de fachada con retirada de restos de mortero de cemento y rejuntado con mortero de cal. Son obras permitidas las de Mantenimiento, Consolidación, Acondicionamiento, Restauración, Rehabilitación y Reestructuración.	



IDENTIFICACIÓN		
ELEMENTO	BODEGA	FICHA N°: <b>PE-14</b>
DIRECCIÓN	C/ PRIETO PICUDO N° 7	
BARRIO	LADRERO	
REFERENCIA CATASTRAL	34182A501052170007ZB	



DESCRIPCIÓN GRÁFICA	
EMPLAZAMIENTO	FOTOGRAFÍA
	

<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>	BUENO
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<p>Bodega con frente de fachada continuo de notable longitud formalizando la alineación de la calle, que reúne y ejemplifica las características constructivas y funcionales de la bodega con descargadero o lagareta en el frente: cubierta vegetal, mampostería de piedra caliza en fachada, dintel de piedra en pieza única y sillares en jambas, alero de piezas planas de dos hiladas. Destaca la base de piedra en la lagareta sobresaliendo respecto del plano de fachada para facilitar el apoyo de los cestos de uva durante la operación de descarga.</p>	

<b>GRADO DE PROTECCIÓN</b>	ESTRUCTURAL
<b>OBSERVACIONES</b>	
<p>Se mantendrá íntegramente la composición y materialidad de la fachada, el tamaño y disposición de huecos, así como la base de piedra de la lagareta. Se deberá sustituir la puerta existente por una puerta de tipología tradicional y consolidar la mampostería de piedra de fachada con retirada de restos de mortero de cemento y rejuntado con mortero de cal. Son obras permitidas las de Mantenimiento, Consolidación, Acondicionamiento, Restauración y Rehabilitación.</p>	



IDENTIFICACIÓN		
ELEMENTO	BODEGA	FICHA N°: <b>PA-15</b>
DIRECCIÓN	C/ PEDRO XIMENEZ N° 4	
BARRIO	LADRERO	
REFERENCIA CATASTRAL	34182A501050850004KK	



DESCRIPCIÓN GRÁFICA	
EMPLAZAMIENTO	FOTOGRAFÍA
	

ESTADO DE CONSERVACIÓN	BUENO
DESCRIPCIÓN	
<p>Bodega con frente de fachada continuo con las bodegas colindantes formando la alineación de la calle, con descargadero o lagareta en el frente, en la que destaca el dintel corrido de sillares de piedra caliza de gran canto sobre una fábrica también de sillería. Las carpinterías de madera son las originales.</p>	

GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
OBSERVACIONES	
<p>Se mantendrá el dintel de piedra y la fábrica de sillería, debiéndose restaurar las piezas de la jamba derecha. También se conservarán las carpinterías de madera, debiendo reubicar el cuadro de protección y medida. Son obras permitidas las de Mantenimiento, Consolidación, Acondicionamiento, Restauración, Rehabilitación y Reestructuración.</p>	



IDENTIFICACIÓN		
ELEMENTO	BODEGA	FICHA N°: <b>PE-16</b>
DIRECCIÓN	C/ PEDRO XIMENEZ N° 11	
BARRIO	LADRERO	
REFERENCIA CATASTRAL	34182A501050850011XX	



DESCRIPCIÓN GRÁFICA	
EMPLAZAMIENTO	FOTOGRAFÍA
	

ESTADO DE CONSERVACIÓN	REGULAR
DESCRIPCIÓN	
<p>Bodega con frente de fachada continuo de notable longitud formalizando la alineación de la calle, que reúne y ejemplifica las características constructivas y funcionales de la bodega con descargadero o lagareta en el frente (cegado en la actualidad): cubierta vegetal, mampostería de piedra caliza en fachada, dintel de piedra en pieza única y sillares en jambas y alero de piezas planas de una hilada. Destaca la base de piedra en la lagareta sobresaliendo respecto del plano de fachada para facilitar el apoyo de los cestos de uva durante la operación de descarga.</p>	

GRADO DE PROTECCIÓN	ESTRUCTURAL
OBSERVACIONES	
<p>Se mantendrá íntegramente la composición y materialidad de la fachada, el tamaño y disposición de huecos, así como la base de piedra de la lagareta. Se deberá descubrir el descargadero y protegerlo con una carpintería. Son obras permitidas las de Mantenimiento, Consolidación, Acondicionamiento, Restauración y Rehabilitación.</p>	



IDENTIFICACIÓN		
ELEMENTO	BODEGA	FICHA N°: <b>PE-17</b>
DIRECCIÓN	C/ PALOMINO N° 9	
BARRIO	LADRERO	
REFERENCIA CATASTRAL	34182A501052160009MD	



DESCRIPCIÓN GRÁFICA	
EMPLAZAMIENTO	FOTOGRAFÍA
	

<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>	BUENO
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<p>Bodega con frente de fachada continuo de notable longitud formalizando la alineación de la calle, que reúne y ejemplifica las características constructivas y funcionales de la bodega con descargadero o lagareta en el frente: cubierta vegetal, mampostería de piedra caliza en fachada, dintel de piedra en pieza única y sillares en jambas y alero de piezas planas de una hilada. Destaca la base de piedra en la lagareta sobresaliendo respecto del plano de fachada para facilitar el apoyo de los cestos de uva durante la operación de descarga. La puerta de la bodega es la original.</p>	

<b>GRADO DE PROTECCIÓN</b>	ESTRUCTURAL
<b>OBSERVACIONES</b>	
<p>Se mantendrá íntegramente la composición y materialidad de la fachada, el tamaño y disposición de huecos, así como la base de piedra de la lagareta. Se deberá mantener y consolidar la puerta de entrada a la bodega. Son obras permitidas las de Mantenimiento, Consolidación, Acondicionamiento, Restauración y Rehabilitación.</p>	



IDENTIFICACIÓN		
ELEMENTO	BODEGA	FICHA N°: <b>PE-18</b>
DIRECCIÓN	C/ PALOMINO N° 10	
BARRIO	LADRERO	
REFERENCIA CATASTRAL	34182A501052160010ZA	



DESCRIPCIÓN GRÁFICA	
EMPLAZAMIENTO	FOTOGRAFÍA
	

ESTADO DE CONSERVACIÓN	BUENO
DESCRIPCIÓN	
<p>Bodega con frente de fachada continuo de notable longitud formalizando la alineación de la calle, que reúne y ejemplifica las características constructivas y funcionales de la bodega con descargadero o lagareta en el frente (cegado en la actualidad): cubierta vegetal, mampostería de piedra caliza en fachada, dintel de piedra en pieza única y sillares en jambas y alero de piezas planas de una hilada. Destaca la base de piedra en la lagareta sobresaliendo respecto del plano de fachada para facilitar el apoyo de los cestos de uva durante la operación de descarga.</p>	

GRADO DE PROTECCIÓN	ESTRUCTURAL
OBSERVACIONES	
<p>Se mantendrá íntegramente la composición y materialidad de la fachada, el tamaño y disposición de huecos, así como la base de piedra de la lagareta. Se deberá descubrir el descargadero y protegerlo con una carpintería. Son obras permitidas las de Mantenimiento, Consolidación, Acondicionamiento, Restauración y Rehabilitación.</p>	



IDENTIFICACIÓN		
ELEMENTO	BODEGA	FICHA N°: <b>PA-19</b>
DIRECCIÓN	C/ ARIÉN N° 3	
BARRIO	LADRERO	
REFERENCIA CATASTRAL	34182A501050770003JK	



DESCRIPCIÓN GRÁFICA	
EMPLAZAMIENTO	FOTOGRAFÍA
	

ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEFICIENTE
DESCRIPCIÓN	
<p>Bodega con frente de fachada de reducidas dimensiones situada en remate de esquina, en la que destaca la presencia de un dintel de piedra caliza de gran canto apoyado sobre jambas de labra regular y con el resto de la fachada de mampostería ordinaria. La puerta de la bodega es la original.</p>	

GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
OBSERVACIONES	
<p>Se mantendrán íntegramente las jambas y el dintel de piedra, así como la puerta de la bodega. Son obras permitidas las de Mantenimiento, Consolidación, Acondicionamiento, Restauración, Rehabilitación y Reestructuración.</p>	



IDENTIFICACIÓN		
ELEMENTO	BODEGA	FICHA N°:  <b>PA-20</b>
DIRECCIÓN	C/ ARIÉN N° 4	
BARRIO	LADRERO	
REFERENCIA CATASTRAL	34182A501050770004KL	



DESCRIPCIÓN GRÁFICA	
EMPLAZAMIENTO	FOTOGRAFÍA
	

ESTADO DE CONSERVACIÓN	BUENO
DESCRIPCIÓN	
<p>Bodega con frente de fachada de reducidas dimensiones situada en remate de esquina, en la que destaca la presencia de un dintel de piedra caliza de gran canto apoyado sobre jambas de labra regular y con el resto de la fachada de mampostería ordinaria.</p>	

GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
OBSERVACIONES	
<p>Se mantendrán íntegramente las jambas y el dintel de piedra. Son obras permitidas las de Mantenimiento, Consolidación, Acondicionamiento, Restauración, Rehabilitación y Reestructuración.</p>	



IDENTIFICACIÓN		
ELEMENTO	BODEGA	FICHA N°: <b>PE-21</b>
DIRECCIÓN	C/ ARIÉN N° 5	
BARRIO	LADRERO	
REFERENCIA CATASTRAL	34182A501050770005LB	



DESCRIPCIÓN GRÁFICA	
EMPLAZAMIENTO	FOTOGRAFÍA
	

<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>	BUENO
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<p>Bodega con frente de fachada continuo de notable longitud formalizando la alineación de la calle, que reúne y ejemplifica las características constructivas y funcionales de la bodega con descargadero o lagareta en el frente (cegada en la actualidad): cubierta vegetal, mampostería de piedra caliza en fachada, dintel de piedra en pieza única, sillares en jambas y alero de piezas planas de una hilada. Destaca la base de piedra en la lagareta sobresaliendo respecto del plano de fachada para facilitar el apoyo de los cestos de uva durante la operación de descarga. La puerta de la bodega es la original.</p>	

<b>GRADO DE PROTECCIÓN</b>	ESTRUCTURAL
<b>OBSERVACIONES</b>	
<p>Se mantendrá íntegramente la composición y materialidad de la fachada, el tamaño y disposición de huecos, así como la base de piedra de la lagareta. Se deberá descubrir el descargadero y protegerlo con una carpintería. Son obras permitidas las de Mantenimiento, Consolidación, Acondicionamiento, Restauración y Rehabilitación.</p>	



IDENTIFICACIÓN		
ELEMENTO	BODEGA	FICHA N°: <b>PE-22</b>
DIRECCIÓN	C/ ARIÉN N° 6	
BARRIO	LADRERO	
REFERENCIA CATASTRAL	34182A501050770006BZ	



DESCRIPCIÓN GRÁFICA	
EMPLAZAMIENTO	FOTOGRAFÍA
	

ESTADO DE CONSERVACIÓN	BUENO
DESCRIPCIÓN	
<p>Bodega con frente de fachada continuo de notable longitud formalizando la alineación de la calle, que reúne y ejemplifica las características constructivas y funcionales de la bodega con descargadero o lagareta en el frente: cubierta vegetal, mampostería de piedra caliza en fachada, dintel de piedra en pieza única, sillares en jambas y alero de piezas planas de una hilada. Destacan las ménsulas en el apoyo del dintel y la ventana de reducidas dimensiones del cuarto. La puerta de la bodega es la original.</p>	

GRADO DE PROTECCIÓN	ESTRUCTURAL
OBSERVACIONES	
<p>Se mantendrá íntegramente la composición y materialidad de la fachada, el tamaño y disposición de huecos. Se deberá mantener y consolidar la puerta de entrada a la bodega. Son obras permitidas las de Mantenimiento, Consolidación, Acondicionamiento, Restauración y Rehabilitación.</p>	



IDENTIFICACIÓN		
ELEMENTO	BODEGA	FICHA N°: <b>PE-23</b>
DIRECCIÓN	C/ ALBARIÑO N° 3	
BARRIO	LADRERO	
REFERENCIA CATASTRAL	34182A501052300003JP	



DESCRIPCIÓN GRÁFICA	
EMPLAZAMIENTO	FOTOGRAFÍA
	

<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>	BUENO
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<p>Bodega aislada con la puerta de bodega como único hueco en el frente de fachada, que reúne las principales características morfológicas y materiales de esta tipología de bodega tales como la cubierta vegetal en continuidad con el teso o culata de la bodega, dintel de piedra caliza en pieza única de gran canto, frente de bodega en sillería contrastando con fachadas laterales en mampostería, alero de hilada única de piezas planas y puerta tradicional de madera. Especialmente destacable es el tallado del dintel en los laterales con encaje en el apoyo y la presencia de la piedra de lagar en el exterior.</p>	

<b>GRADO DE PROTECCIÓN</b>	ESTRUCTURAL
<b>OBSERVACIONES</b>	
<p>Se mantendrá íntegramente la composición y materialidad de las fachadas. Se deberá restaurar el alero en los laterales recuperando las piezas desprendidas y consolidar la puerta de madera. Son obras permitidas las de Mantenimiento, Consolidación, Acondicionamiento, Restauración y Rehabilitación.</p>	



IDENTIFICACIÓN		
ELEMENTO	BODEGA	FICHA N°: <b>PE-24</b>
DIRECCIÓN	C/ ALBARIÑO N° 4	
BARRIO	LADRERO	
REFERENCIA CATASTRAL	34182A501052300004KA	



DESCRIPCIÓN GRÁFICA	
EMPLAZAMIENTO	FOTOGRAFÍA
	

<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>	REGULAR
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<p>Bodega aislada con la puerta de bodega como único hueco en el frente de fachada, que reúne las principales características morfológicas y materiales de esta tipología de bodega tales como la cubierta vegetal en continuidad con el teso o culata de la bodega, dintel de piedra caliza en pieza única de gran canto, frente de bodega en sillería contrastando con fachadas laterales en mampostería, alero de dos hiladas de piezas planas y restos de puerta tradicional de madera.</p>	

<b>GRADO DE PROTECCIÓN</b>	ESTRUCTURAL
<b>OBSERVACIONES</b>	
<p>Se mantendrá íntegramente la composición y materialidad de las fachadas. Se deberá restaurar el alero recuperando las piezas desprendidas y recolocando las existentes e instalar una puerta de bodega según normativa. Son obras permitidas las de Mantenimiento, Consolidación, Acondicionamiento, Restauración y Rehabilitación.</p>	



IDENTIFICACIÓN		
ELEMENTO	BODEGA	FICHA N°: <b>PA-25</b>
DIRECCIÓN	C/ VERDEJO N° 10	
BARRIO	BARRIONUEVO	
REFERENCIA CATASTRAL	34182A501050750010ZR	



DESCRIPCIÓN GRÁFICA	
EMPLAZAMIENTO	FOTOGRAFÍA
	

<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>	BUENO
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<p>Bodega con frente de fachada continuo con las bodegas colindantes rematando el final de un tramo de alineación, con descargadero o lagareta en el frente, en la que destacan las ménsulas talladas en sobre la fábrica de mampostería del resto de la fachada. La carpintería de madera de la puerta de la bodega, aunque de nueva ejecución, responde a la tipología tradicional.</p>	

<b>GRADO DE PROTECCIÓN</b>	AMBIENTAL
<b>OBSERVACIONES</b>	
<p>Se mantendrá la la composición y materialidad de la fachada, el tamaño y disposición de huecos. Se deberá integrar el cuadro de protección y medida en el frente de fachada. Son obras permitidas las de Mantenimiento, Consolidación, Acondicionamiento, Restauración, Rehabilitación y Reestructuración.</p>	



IDENTIFICACIÓN		
ELEMENTO	BODEGA	FICHA Nº: <b>PE-26</b>
DIRECCIÓN	C/ VERDEJO Nº 11	
BARRIO	BARRIONUEVO	
REFERENCIA CATASTRAL	34182A501050750011XT	

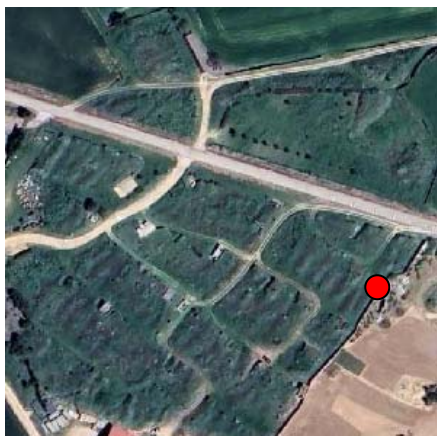

DESCRIPCIÓN GRÁFICA	
EMPLAZAMIENTO	FOTOGRAFÍA
	

<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>	BUENO
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<p>Bodega aislada con descargadero o lagareta en el frente de fachada, con una presencia destacada en la calle por su implantación exenta, una composición equilibrada con huecos regulares y proporcionados y la calidad material del frente de fachada realizado con fábrica de sillarejos de buena calidad rematado con doble hilada de piezas planas en el alero en transición hacia la cubierta vegetal.</p>	

<b>GRADO DE PROTECCIÓN</b>	ESTRUCTURAL
<b>OBSERVACIONES</b>	
<p>Se mantendrá íntegramente la composición y materialidad de la fachada, el tamaño y disposición de huecos y la fábrica de sillarejos de piedra caliza. Son obras permitidas las de Mantenimiento, Consolidación, Acondicionamiento, Restauración y Rehabilitación.</p>	



IDENTIFICACIÓN		
ELEMENTO	BODEGA	FICHA N°: <b>PE-27</b>
DIRECCIÓN	C/ PERRUÑO N° 1	
BARRIO	CARROVILLAMEDIANA	
REFERENCIA CATASTRAL	34182A543150110001GM	

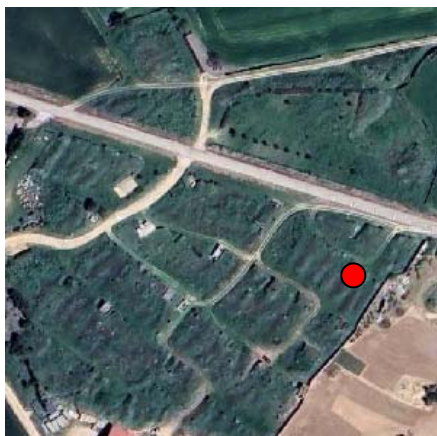

DESCRIPCIÓN GRÁFICA	
EMPLAZAMIENTO	FOTOGRAFÍA
	

<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>	BUENO
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<p>Bodega aislada con la puerta de bodega como único hueco en el frente de fachada, que presenta las principales características formales de esta tipología de bodega pero con un carácter más modesto en los materiales empleados como el dintel de madera o el frente de bodega en mampostería de piedra caliza en continuidad con las fachadas laterales. Especialmente destacable es el alero doble formado por hilada horizontal sobre el dintel de madera rematado superiormente con frontón de piedra y segunda hilada de piezas planas. La puerta es la tradicional de madera.</p>	

<b>GRADO DE PROTECCIÓN</b>	ESTRUCTURAL
<b>OBSERVACIONES</b>	
<p>Se mantendrá íntegramente la composición y materialidad de las fachadas. Se deberá restaurar el alero recuperando las piezas desprendidas y recolocando las existentes. Son obras permitidas las de Mantenimiento, Consolidación, Acondicionamiento, Restauración y Rehabilitación.</p>	



IDENTIFICACIÓN		
ELEMENTO	BODEGA	FICHA N°:  <b>PE-28</b>
DIRECCIÓN	C/ PERRUÑO N° 2	
BARRIO	CARROVILLAMEDIANA	
REFERENCIA CATASTRAL	34182A543150110002HQ	

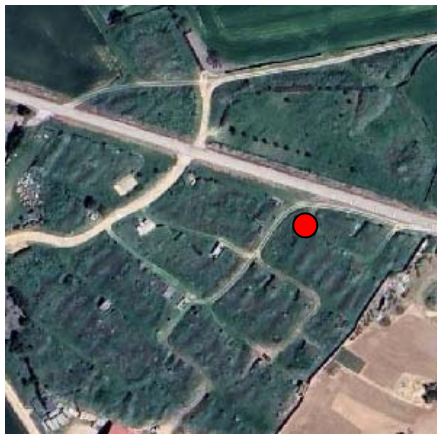

DESCRIPCIÓN GRÁFICA	
EMPLAZAMIENTO	FOTOGRAFÍA
	

<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>	BUENO
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<p>Bodega aislada con la puerta de bodega como único hueco en el frente de fachada, alterada por la construcción de una edificación de nueva planta que se adosa a su lateral derecho y que, aún así, mantiene las principales características formales de esta tipología de bodega pero con un carácter más modesto en los materiales empleados como el dintel de madera o el frente de bodega en mampostería de piedra caliza en continuidad con la fachada lateral vista. Especialmente destacable es el alero doble formado por hilada horizontal sobre el dintel de madera rematado superiormente con frontón de piedra y segunda hilada de piezas planas.</p>	

<b>GRADO DE PROTECCIÓN</b>	ESTRUCTURAL
<b>OBSERVACIONES</b>	
<p>Se mantendrá íntegramente la composición y materialidad de las fachadas. Se deberá consolidar la fábrica de mampostería de las fachadas mediante el rejuntado con mortero de cal. Son obras permitidas las de Mantenimiento, Consolidación, Acondicionamiento, Restauración y Rehabilitación.</p>	



IDENTIFICACIÓN		
ELEMENTO	BODEGA	FICHA N°:  <b>PA-29</b>
DIRECCIÓN	C/ PERRUÑO N° 6	
BARRIO	CARROVILLAMEDIANA	
REFERENCIA CATASTRAL	34182A543150110006BT	

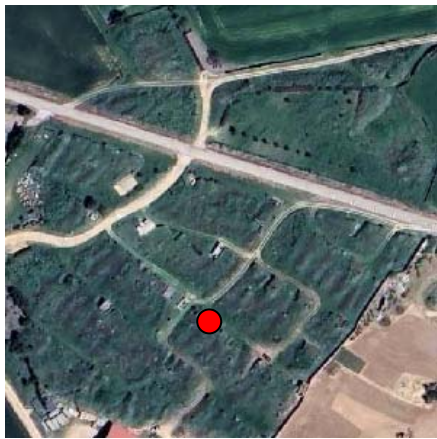

DESCRIPCIÓN GRÁFICA	
EMPLAZAMIENTO	FOTOGRAFÍA
	

ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEFICIENTE
DESCRIPCIÓN	
<p>Bodega con frente de fachada continuo con las bodegas colindantes rematando el final de un tramo de alineación formando esquina, con descargadero o lagareta en el frente, que presenta las principales características formales de esta tipología de bodega pero con un carácter más modesto en los materiales empleados como el dintel de madera o el frente de bodega en mampostería de piedra caliza sobre el que destacan las piezas de las jambas de la puerta de la bodega por su tamaño.</p>	

GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
OBSERVACIONES	
<p>Se mantendrán la fábrica de mampostería de la fachada y la puerta de la bodega, pudiéndose restaurar ambos elementos. Se deberá recuperar el alero de piedra en la zona de la lagareta. Son obras permitidas las de Mantenimiento, Consolidación, Acondicionamiento, Restauración, Rehabilitación y Reestructuración.</p>	



IDENTIFICACIÓN		
ELEMENTO	BODEGA	FICHA N°:  <b>PA-30</b>
DIRECCIÓN	C/ BEBA N° 9	
BARRIO	CARROVILLAMEDIANA	
REFERENCIA CATASTRAL	34182A543050440009MT	

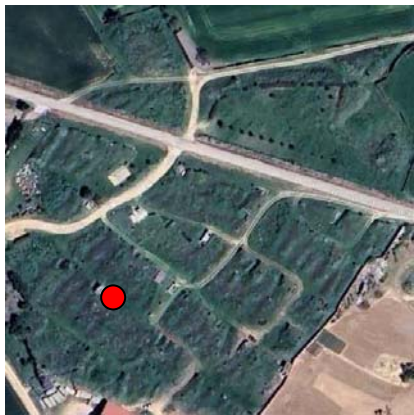

DESCRIPCIÓN GRÁFICA	
EMPLAZAMIENTO	FOTOGRAFÍA
	

<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>	BUENO
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<p>Bodega con frente de fachada continuo con las bodegas colindantes, con descargadero o lagareta en el frente, que presenta las principales características formales de esta tipología de bodega a pesar de las desafortunadas intervenciones sobre la fachada con introducción de paños de hormigón, enfoscados de mortero de cemento y elementos cerámicos vistos. Especialmente relevante es dintel de piedra caliza en pieza única de gran canto con tallado y encaje en los apoyos y los sillares de las jambas contrastándole resto del frente en mampostería.</p>	

<b>GRADO DE PROTECCIÓN</b>	AMBIENTAL
<b>OBSERVACIONES</b>	
<p>Se deberá restituir la mampostería de piedra caliza en el frente de fachada con eliminación del hormigón, materiales cerámicos y enfoscado de cemento. Se mantendrán íntegramente jambas y dintel de la puerta de la bodega. Son obras permitidas las de Mantenimiento, Consolidación, Acondicionamiento, Restauración, Rehabilitación y Reestructuración.</p>	



IDENTIFICACIÓN		
ELEMENTO	BODEGA	FICHA N°: <b>PA-31</b>
DIRECCIÓN	C/ CASTELLANA N° 15	
BARRIO	CARROVILLAMEDIANA	
REFERENCIA CATASTRAL	34182A543050450015EJ	

DESCRIPCIÓN GRÁFICA	
EMPLAZAMIENTO	FOTOGRAFÍA
	

ESTADO DE CONSERVACIÓN	REGULAR
DESCRIPCIÓN	
<p>Bodega con frente de fachada continuo con las bodegas colindantes, con descargadero o lagareta en el frente, que resuelve el giro en la directriz de la calle mediante un quiebro en la alineación, retrasando el plano de fachada de la puerta respecto del de la lagareta. Destaca es dintel de piedra caliza en pieza única de gran canto con tallado y encaje en los apoyos y los sillares de las jambas contrastándole resto del frente en mampostería.</p>	

GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
OBSERVACIONES	
<p>Se deberá eliminar el vuelo realizado sobre la puerta de la bodega restituyendo el alero original de piezas de piedra planas. Se mantendrán íntegramente jambas y dintel de la puerta de la bodega.</p> <p>Son obras permitidas las de Mantenimiento, Consolidación, Acondicionamiento, Restauración, Rehabilitación y Reestructuración.</p>	